



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/1334/2018, DE 31 DE JULIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN POR FUNCIONARIADO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, TRAS EL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Este informe se emite una vez recibido el informe de la Secretaría General Técnica, emitido con fecha de firma electrónica de 23 de marzo de 2023, relativo al proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Analizado el informe de la Secretaria General Técnica, cabe efectuar las siguientes consideraciones respecto con las modificaciones propuestas:

En relación con **la adecuación del proyecto de reglamento a las Directrices de Técnica Normativa**, el informe indica que se está realizando la modificación simple de una norma que afecta a varios de sus preceptos, debiendo ajustarse a la directriz 62, contemplando un artículo único, identificado en negrita y su titulado, a continuación, en cursiva, con distintos apartados por cada uno de los preceptos que se modifican. En consecuencia, se ha establecido un artículo único y una disposición final.

Asimismo, el informe aconseja estar a lo dispuesto en la directriz 60, por lo que se ha ajustado los mismos a la forma de numerar y de destacar indicada en la mencionada directriz.

Por último, se ha modificado la parte expositiva para hacer referencia a lo indicado en la directriz 53 en lo referente a la mención de leyes y decretos.

Por otra parte, en lo que respecta al **contenido material de la norma**, tal y como sugiere el informe:

- Se elimina el párrafo 8 de la parte expositiva de la norma.
- Se amplía el contenido de la exposición de motivos, justificándose el sometimiento de la norma a los principios de buena regulación desarrollados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Se modifica la redacción del nuevo artículo 4.2.b).
- En el apartado Séptimo, se incluye la expresión “3. Los aspirantes...”, así como “y/o la documentación presentada”. También se ha modificado el verbo “hubiesen” por “hubiese”.
- Se ha modificado la redacción del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 10 para que la redacción no resulte redundante con lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- En el nuevo artículo 14.2 se ha aceptado la nueva redacción para evitar reiteraciones (“permaneciendo en activo en las restantes”, “autorización de ésta”).
- Se ha modificado la redacción del apartado 4 del artículo 14 para aclarar la exclusión de listas por renuncia a una vacante adjudicada.
- Se ha modificado la redacción del artículo 15 y del artículo 16.2 para aclarar lo mismo y hacerlo coincidente con lo expresado en la memoria justificativa.
- Se elimina el pie de recurso incluido en la parte final del texto ya que estamos ante un procedimiento que desemboca en la aprobación de una norma, y no de un acto o acuerdo administrativo.



No se precisa añadir un nuevo anexo con las características que debe reunir el Proyecto, los criterios de valoración, así como los que afectan a la presentación y defensa, por considerar que así queda lo suficientemente claro.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Olga Alastruey Alpín

Directora General de Personal